



FIRMADO POR

La Secretaria de l'Ajuntament d'Alcàntera de Xúquer  
Barbara López Ramón  
09/09/2024



Ajuntament  
d'Alcàntera de Xúquer

NIF: P4601600B

Contratación

Expediente 1958127X

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS CONSISTENTE EN LA EXPLOTACIÓN DEL BAR RESTAURANTE DE LOS JUBILADOS DE ALCÀNTERA DE XÚQUER POR PROCEDIMIENTO URGENTE**

**CLÁUSULA I. OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO**

1.1 El objeto del contrato es la concesión del servicio consistente en la gestión y explotación del bar restaurante de los jubilados de Alcàntera de Xúquer, ubicado en C/ Metge Alberto Pons, 9 de Alcàntera de Xúquer conforme viene establecido en el pliego de Prescripciones Técnicas del contrato y en el estudio de Viabilidad, documentos que en todo caso formarán parte del contrato que en su día se suscriba.

1.2. La codificación del contrato según nomenclatura es la siguiente:

- CPV: Descripción CPV:

Código	Descripción
55100000-1	Servicios de hostelería
55410000-7	Servicios de gestión de bares

**CLÁUSULA II. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO. TITULARIDAD DEL SERVICIO.**

1 El contrato al que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa, rigiéndose por la Ley 9/2007, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), aplicándose con carácter supletorio las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.



AJUNTAMENT D'ALCANTERA DE XUQUER

Código Seguro de Verificación: LVAA AAPV 9RD2 E7JF KLWZ

**Pliego Cláusulas Administrativas Contratación Concesión Bar del Hogar de los Jubilados - SEFYCU 5435271**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcanteradexuquer.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 59



FIRMADO POR

La Secretaria de l'Ajuntament d'Alcantera de Xuquer  
Barbara López Ramón  
09/09/2024



Ajuntament  
d'Alcàntera de Xúquer

NIF: P4601600B

Contratación

Expediente 1958127X

**El presente contrato se califica como contrato administrativo de concesión de servicios**, de conformidad con los artículos 15 y 25 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El servicio se rige por lo establecido en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas particulares, documentos que tienen carácter vinculante y forman en todo caso parte del contrato que en su día se suscriba.

De idéntica forma ostenta carácter contractual la Memoria del servicio en el que se establecen la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse.

**Ostentan igualmente carácter contractual:**

- El documento de formalización del contrato.
- La oferta presentada por el adjudicatario.

Igualmente se regirá por el Reglamento del correspondiente servicio, en el supuesto de aprobarse por el Ayuntamiento y demás normativa sectorial que le pudiera resultar de aplicación. Queda excluida y prohibida toda negociación de los términos del contrato.

En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes en el contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos que forman parte, o de las instrucciones, pliego o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación, modificación o resolución de este contrato serán resueltas, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 190 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público y 97 y siguientes del RGLCAP por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurridos ante los órganos del orden jurisdiccional contencioso administrativo con cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.



AJUNTAMENT D'ALCANTERA DE XUQUER

Código Seguro de Verificación: LVAA AAPV 9RD2 E7JF KLWZ

**Pliego Cláusulas Administrativas Contratación Concesión Bar del Hogar de los Jubilados - SEFYCU 5435271**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcanteradexuquer.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 59



FIRMADO POR

La Secretaria de l'Ajuntament d'Alcàntera de Xúquer  
Barbara López Ramón  
09/09/2024



- 1 El servicio objeto de licitación ostentará en todo caso la calificación de servicio público municipal.

Las instalaciones, infraestructuras, bienes o elementos afectos o que en un futuro se afecten al servicio, como bienes de servicio público, tendrán en todo momento la calificación de bienes de dominio público de titularidad municipal con destino al servicio público, debiendo revertir a la finalización de la concesión a la Corporación.

A tales efectos, se entenderán afectados todos los bienes e instalaciones por su mera incorporación al servicio.

Por su carácter de bienes de dominio público, los que en cada momento integran la concesión, estarán sujetos a las limitaciones y prerrogativas propias de su naturaleza.

Con esta finalidad, se redactará un acta de inventario con los bienes adscritos al comienzo del servicio, habiéndose de actualizar durante la vigencia del contrato.

### CLÁUSULA III. NECESIDADES A SATISFACER

Las necesidades administrativas que se pretenden satisfacer mediante la presente contratación, son las precisas para el buen funcionamiento del bar restaurante de los jubilados de Alcàntera de Xúquer.

- a Prestar los servicios de bar restaurante para los jubilados del municipio de Alcàntera de Xúquer.
- b La persona adjudicataria explotará, por su cuenta y riesgo, el bar; tendrá cuidado del uso del local que se le entrega, propiedad del Ayuntamiento, y será a cargo suyo el pago de las reparaciones que necesite, para que al final de la vigencia de este contrato sea devuelto en perfectas condiciones de funcionamiento.
- c Mantenimiento de las instalaciones y del equipamiento del bar.
- d Aportación inicial y reposición del pequeño equipamiento, utillaje y menaje necesarios para el desarrollo del servicio que no se encuentre entre el que está puesto a disposición relacionado en el inventario anexo de este pliego y que cuando finalice la contratación podrá ser retirado por el adjudicatario.





FIRMADO POR

La Secretaria de l'Ajuntament d'Alcantera de Xuquer  
Barbara López Ramón  
09/09/2024



- e Prestar los servicios durante el plazo de duración del contrato. Los gastos originados, en general, por el funcionamiento serán a cargo del contratista, entre los mismos se encuentra incluida la electricidad, debiéndose hacer cargo íntegramente de la misma.
- f Conservar las construcciones y las instalaciones y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene, así como el mobiliario, y los aparatos electrodomésticos, de cocina y menaje, necesarios para desarrollar el servicio de bar restaurante de los jubilados, hasta que, por conclusión del contrato, tengan que entregarse con todas las instalaciones que sean inherentes y necesarias para su adecuada prestación.
- g Limpieza, mantenimiento y reparación de los aparatos del local.
- h Gestión y compra de víveres y materias primas destinadas al bar restaurante.
- i Recepción y almacenamiento de víveres y materias primas destinadas al bar restaurante.
- j Lavado de vajilla, cristalería, cubertería, utensilios y equipamiento utilizados en la elaboración.
- k Limpieza de toda la superficie y dependencias del establecimiento, así como de los servicios sanitarios y de la terraza, con la obligación de realizarla diariamente o con la periodicidad que lo necesitan, cumpliendo con lo que establece este pliego.
- l Retirada diaria de residuos del bar hasta el lugar adecuado para su recogida por el servicio que se hace cargo.

#### CLÁUSULA IV. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación del contrato objeto de la presente contratación se realizará mediante procedimiento abierto, con diversos criterios de adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### CLÁUSULA V. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

**V.I.** El órgano de contratación es el Ayuntamiento Pleno, de conformidad con las reglas contempladas en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, ostentando el mencionado órgano las facultades tanto de adjudicar el correspondiente contrato, como las relativas a interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su





FIRMADO POR

La Secretaria de l'Ajuntament d'Alcantera de Xuquer  
Barbara López Ramón  
09/09/2024



resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a lo dispuesto en la normativa de aplicación.

No obstante lo anterior, las competencias que la normativa contractual atribuye al órgano de contratación podrán ser objeto de delegación de conformidad con los términos contenidos en la Ley 7/85, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, encontrándose en el Ayuntamiento delegadas las competencias de contratación en el Sr. Alcalde Presidente de la Corporación.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de las facultades establecidas en este pliego en favor de los responsables del contrato para formular directrices e instrucciones en orden a asegurar una buena dirección del contrato.

#### CLÁUSULA VI. PERFIL DEL CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, la información relativa al presente contrato podrá ser consultada en la siguiente dirección de correo electrónico:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

Asimismo, se podrá consultar la información publicada en la siguiente dirección:

<http://alcanteradexuquer.es>

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 en dicha sede se encontrarán a disposición de los licitadores, desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria de la licitación, los siguientes documentos contractuales:

- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Memoria sobre naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse.
- Estudio de viabilidad.





FIRMADO POR

La Secretaria de l'Ajuntament d'Alcantera de Xuquer  
Barbara López Ramón  
09/09/2024



Ajuntament  
d'Alcàntera de Xúquer

NIF: P4601600B

Contratación

Expediente 1958127X

## CLÁUSULA VII. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. RETRIBUCIÓN DEL CONCESIONARIO.CÁNON.

El valor estimado del contrato (total de ingresos que percibirá o podrá percibir el concesionario vinculados a la explotación del servicio durante todo el periodo de la concesión), asciende a 64.000,00 €, equivalentes a 16.000,00 € anuales.

Dado que el presente contrato no determina obligaciones económicas para la Administración, no existe en el presente contrato ni presupuesto base de licitación, ni precio del contrato, en los términos establecidos en los artículos 100 y siguientes de la LCSP17.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 174.1) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 79.2) del RD 500/1990, de 2 de abril, la autorización o realización de los gastos de carácter plurianual que pudieran derivarse del cumplimiento de este contrato durante los ejercicios comprendidos entre el 2022 y el 2027 quedarán subordinados al crédito que para cada uno de ellos autoricen los respectivos presupuestos

### 7.1 Retribución del Concesionario.

El concesionario se retribuirá mediante los ingresos obtenidos a lo largo de todos los años de explotación.

Los ingresos previstos cubren los costes de la explotación del servicio así como los gastos generales y el beneficio previsible a obtener por el concesionario.

### 7.2 Canon.

Atendiendo a las características del contrato, se establece un canon anual de 2.500,00 euros.



AJUNTAMENT D'ALCANTERA DE XUQUER

Código Seguro de Verificación: LVAA AAPV 9RD2 E7JF KLWZ

Pliego Cláusulas Administrativas Contratación Concesión Bar del Hogar de los Jubilados - SEFYCU 5435271

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcanteradexuquer.sede.dival.es/>

Pág. 6 de 59



FIRMADO POR

La Secretaria de l'Ajuntament d'Alcantera de Xuquer  
Barbara López Ramón  
09/09/2024



Ajuntament  
d'Alcàntera de Xúquer

NIF: P4601600B

Contratación

Expediente 1958127X

Este canon se referirá a la primera anualidad de vigencia del contrato, incrementándose en las anualidades siguientes por referencia a la variación anual del Índice de Garantía de Competitividad a fecha de cada revisión, tomando como mes de referencia para la revisión el que corresponda al último índice que estuviera publicado en la fecha de revisión del contrato.

El canon se ingresará en las arcas municipales del 1 al 5 de cada mes. La falta de pago en los términos señalados, llevará consigo los recargos de demora previstos en el Reglamento General de Recaudación y el abono de los intereses que correspondan, además de la imposición de las correspondientes sanciones tal y como se establece en el presente pliego, el primer pago se realizará con ocasión de la firma del acta de inicio del servicio.

Y ello sin perjuicio de considerar el abono del canon se establece como obligación esencial a efectos de resolución del contrato.

#### CLÁUSULA VIII. DURACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL SERVICIO

**8.1** La duración del presente contrato será de dos años, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del servicio, prorrogables por dos años más a instancias del Ayuntamiento, de año en año.

A tales efectos, el adjudicatario dispondrá para la puesta en marcha del servicio de un plazo de un mes, contado desde la fecha de formalización del correspondiente contrato administrativo.

A estos efectos, se levantará un acta que será suscrita por la Alcaldesa, el responsable del contrato y por el representante del contratista, en la que se dejará constancia de la suscripción del correspondiente seguro de carácter obligatorio, sin que puedan iniciarse el contrato sin su suscripción.

En dicho momento el adjudicatario deberá disponer de todo el personal, equipos, maquinaria e instalaciones exigidos en el pliego de prescripciones técnicas.

En dicha acta se consignarán las deficiencias que pudieran detectarse, concediendo en su caso al adjudicatario, un único plazo para subsanarlas.



AJUNTAMENT D'ALCANTERA DE XUQUER

Código Seguro de Verificación: LVAA AAPV 9RD2 E7JF KLWZ

**Pliego Cláusulas Administrativas Contratación Concesión Bar del Hogar de los Jubilados - SEFYCU 5435271**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcanteradexuquer.sede.dival.es/>

Pág. 7 de 59



FIRMADO POR

La Secretaria de l'Ajuntament d'Alcantera de Xuquer  
Barbara López Ramón  
09/09/2024



A la finalización de la prestación se formalizará igualmente la correspondiente acta de finalización del servicio.

**8.2** El contrato podrá ser prorrogado forzosamente por la Corporación, por un plazo máximo de 9 meses, cuando al vencimiento del contrato, no se hubiera formalizado un nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación, a realizar por el contratista, y ello de conformidad con lo establecido en el art.29.4 de la LCSP.

#### **CLÁUSULA IX. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y MANTENIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONOMICO.**

El régimen jurídico aplicable a este contrato para su modificación y mantenimiento de su equilibrio económico es el establecido en el artículo 290 de la Ley de Contratos del Sector Público, debiéndose seguir en todo caso para modificar el contrato el procedimiento establecido 191 de la citada norma.

#### **CLÁUSULA X. CAPACIDAD Y ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.**

Podrán tomar parte en el presente procedimiento, por si o por medio de representantes debidamente autorizados, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras a título individual, o en agrupación o unión temporal, que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 65 a 95 de la LCSP, reúnan las condiciones de capacidad y aptitud que se señalan a continuación:

#### **I CAPACIDAD DE OBRAR Y NO CONCURRENCIA DE UNA PROHIBICIÓN DE CONTRATAR**

Las personas naturales o jurídicas que concurren en el presente procedimiento abierto deben tener plena capacidad de obrar y no estar incursas en una prohibición de contratar.

Los candidatos o licitadores no deberán estar incursos en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones, ni cuando se proceda a la adjudicación del contrato.





FIRMADO POR

La Secretaria de l'Ajuntament d'Alcantera de Xuquer  
Barbara López Ramón  
09/09/2024



Las prohibiciones para contratar, que son las que se señalan en el referido artículo 71 de la LCSP, afectarán a las personas en que concurran, así como a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, puedan presumirse que son continuación o que derivan, por su transformación, fusión o sucesión, de aquéllas.

Las personas físicas o jurídicas extranjeras que concurran a esta licitación, además de los requisitos que se acaban de referir, deberán reunir los exigidos por los artículos 67 y 68 de la LCSP.

A este respecto, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, cuando, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

No obstante, si la legislación del Estado en el que se encuentran establecidas estas empresas exige una autorización especial o pertenecer a una organización específica para prestar el servicio que constituye el objeto del presente pliego, deberán acreditar que cumplen dicho requisito.

Las empresas que concurran a la adjudicación de este procedimiento abierto deberán ser personas físicas cuya actividad profesional o económica tenga relación directa con el objeto del contrato, o personas jurídicas en cuyos fines, objeto o ámbito de actividad se encuentren comprendidas todas las prestaciones del contrato, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 66.2 de la LCSP, quienes concurran, individual o conjuntamente con otros a la licitación, podrán hacerlo con el compromiso de constituir una sociedad, que será la titular de la concesión.

La constitución, y en su caso, la forma de sociedad, deberá ajustarse a lo establecido en la legislación mercantil.

## II SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, TÉCNICA Y PROFESIONAL.

Las empresas que concurran en el presente procedimiento deberán acreditar su solvencia.





FIRMADO POR

La Secretaria de l'Ajuntament d'Alcantera de Xuquer  
Barbara López Ramón  
09/09/2024



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley de Contratos del Sector Público, la solvencia económica y financiera podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- a Volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos años disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario, deberá ser al menos similar al valor anual medio de este contrato.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, o en caso contrario, por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- b Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por un importe no inferior al valor estimado del contrato, y el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento o compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

Alternativamente se podrá aportar un compromiso vinculante de suscripción de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe no inferior al valor estimado del contrato.

- c Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. La ratio entre activo y pasivo podrá tenerse en cuenta si el poder adjudicador especifica en





FIRMADO POR

La Secretaria de l'Ajuntament d'Alcantera de Xuquer  
Barbara López Ramón  
09/09/2024



los pliegos de la contratación los métodos y criterios que se utilizarán para valorar este dato. Estos métodos y criterios deberán ser transparentes, objetivos y no discriminatorios.

**La solvencia técnica y profesional del licitador deberá acreditarse por el siguiente medio:**

Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación

**I ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA.**

Las condiciones de aptitud exigidas en este pliego se justificarán, en los términos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público y a través de la documentación indicada en esta cláusula.

Los licitadores, como prueba preliminar de que cumplen los requisitos legalmente establecidos para contratar con la Administración deberán presentar la declaración responsable ajustada al formulario de documento europeo único de contratación, establecido por el Reglamento (UE) nº2016/7, al cual se tendrá acceso a través de los siguientes enlaces:

- <http://www.hisenda.gva.es/web/subsecretaria/contratacion>
- <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>

En todo caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en esta cláusula, acreditativos de que se cumplen las condiciones legalmente establecidas.

**a Documentos para acreditar la personalidad y la capacidad de obrar.**

- **Personas físicas.** Si el licitador fuera empresario individual, acreditará su personalidad mediante Documento Nacional de Identidad, para españoles; Pasaporte, y en su caso tarjeta comunitaria o autorización de residencia y permiso de trabajo, para extranjeros.





FIRMADO POR

La Secretaria de l'Ajuntament d'Alcantera de Xuquer  
Barbara López Ramón  
09/09/2024



Con independencia de lo anterior, la Mesa de Contratación podrá comprobar sus datos de identidad mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

➤ **Personas jurídicas españolas.**

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

**b Documentos para acreditar la representación.**

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, previamente bastantado.

En todo caso, deberá acreditar su personalidad mediante el Documento Nacional de Identidad, para españoles; Pasaporte, y en su caso, tarjeta comunitaria o autorización de residencia y permiso de trabajo, para extranjeros.

En todo caso, los datos podrán ser comprobados por la Mesa de Contratación mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

Si la empresa fuere persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para un acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.





FIRMADO POR

La Secretaria de l'Ajuntament d'Alcantera de Xuquer  
Barbara López Ramón  
09/09/2024



Ajuntament  
d'Alcàntera de Xúquer

NIF: P4601600B

Contratación

Expediente 1958127X

**c Documentos para acreditar la no concurrencia de una prohibición de contratar.**

Sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 140 de la LCSP, la prueba, por parte de los empresarios, de no estar incurso en prohibiciones para contratar podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

**d Documentos para acreditar la solvencia.**

Los medios para la acreditación de la solvencia indistintamente mediante su clasificación en el subgrupo de clasificación correspondiente al objeto del contrato, o bien mediante el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional establecidos en el presente pliego.

**I Clasificación.**

La clasificación se acreditará por medio de certificado expedido por el Registro Oficial de empresas clasificadas del Ministerio de Hacienda, el cual deberá acompañarse de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado de clasificación no han experimentado variación.

**II Prueba de la aptitud para contratar a través de Registros o listas oficiales de contratistas**

De conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional,



AJUNTAMENT D'ALCANTERA DE XUQUER

Código Seguro de Verificación: LVAA AAPV 9RD2 E7JF KLWZ

**Pliego Cláusulas Administrativas Contratación Concesión Bar del Hogar de los Jubilados - SEFYCU 5435271**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcanteradexuquer.sede.dival.es/>

Pág. 13 de 59



FIRMADO POR

La Secretaria de l'Ajuntament d'Alcantera de Xuquer  
Barbara López Ramón  
09/09/2024



clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma Valenciana acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la misma, con las entidades locales incluidas en su ámbito territorial, y con los restantes entes, organismos o entidades del sector público dependientes de una y otras.

La prueba del contenido de los Registros de Licitadores se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Los certificados deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como, en su caso, la clasificación obtenida.

De idéntica forma los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea, referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

- III De conformidad con lo establecido en el artículo 140.4 de la LCSP, las condiciones de aptitud y de solvencia o clasificación exigidas deben concurrir en la fecha de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, y subsistir en el momento de perfección del contrato.

#### **CLÁUSULA XI. EXISTENCIA DE CRÉDITO.**

Las obligaciones económicas derivadas del presente contrato, en el supuesto de existir, se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del Ayuntamiento.





FIRMADO POR

La Secretaria de l'Ajuntament d'Alcàntera de Xuquer  
Barbara López Ramón  
09/09/2024



Ajuntament  
d'Alcàntera de Xuquer

NIF: P4601600B

Contratación

Expediente 1958127X

## CLÁUSULA XII. FORMA DE PAGO.

El concesionario se retribuirá a través de las ingresos que obtenga de la explotación del contrato.

En el supuesto que resulte necesario emitir facturas al Ayuntamiento, al resultar de aplicación en el presente expediente las determinaciones contenidas en la Ley 25/2013, de Impulso de la Factura Electrónica y creación del Registro Contable de Facturas en el sector público, el correspondiente código de facturación DIR 3 de esta Corporación es:

Administración  
L01460168 Ajuntament de Alcàntera de Xuquer

Oficina Contable  
L01460168 Ajuntament de Alcàntera de Xuquer

Órgano Gestor  
L01460168 Ajuntament de Alcàntera de Xuquer

Unidad Tramitadora  
L01461939 Ajuntament de Alcàntera de Xuquer

NIFS asociados  
P4601600B

Resultando el portal de entrada de las facturas electrónicas el portal habilitado por la Administración del Estado, FACe, cuya dirección es [www.face.gob.es/es](http://www.face.gob.es/es)

## CLÁUSULA XIII. PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

### 13.1. ANUNCIOS.



AJUNTAMENT D'ALCANTERA DE XUQUER

Código Seguro de Verificación: LVAA AAPV 9RD2 E7JF KLWZ

Pliego Cláusulas Administrativas Contratación Concesión Bar del Hogar de los Jubilados - SEFYCU 5435271

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcanteradexuquer.sede.dival.es/>

Pág. 15 de 59



FIRMADO POR

La Secretaria de l'Ajuntament d'Alcantera de Xuquer  
Barbara López Ramón  
09/09/2024



De conformidad con lo dispuesto en los artículos 135 y 156 de la Ley de Contratos del Sector Público, la licitación será anunciada en el perfil del contratante del órgano de contratación, cuya dirección es la que se establece en la cláusula sexta del presente pliego y donde se podrán consultar los pliegos de condiciones y demás documentación a que hace referencia el artículo 63 de la Ley de Contratos del Sector Público.

La licitación se anunciará en el perfil del contratante (<https://contrataciondelestado.es>), según se establece en el artículo 156 de la LCSP. El plazo de presentación de proposiciones será de trece días naturales, contados desde la publicación del anuncio en el perfil del contratante.

La presentación de proposiciones presume por parte del empresario la aceptación incondicional de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin salvedad alguna.

En este caso, los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas íntegra y obligatoriamente de forma electrónica mediante la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Para ello, deberán seguir las indicaciones detalladas en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas, accesible en el siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>.

En dicha Guía o en la herramienta mencionada se detallan los formatos de documentos electrónicos admitidos.

Para poder usar esta herramienta es requisito inexcusable ser un usuario "operador económico" registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público. El registro deberá incluir los datos básicos y los datos adicionales. En la Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas (Guía del Operador Económico), accesible en el enlace anterior, se detalla el procedimiento para darse de alta.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa de





FIRMADO POR

La Secretaria de l'Ajuntament d'Alcantera de Xuquer  
Barbara López Ramón  
09/09/2024



contratación y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Igualmente supone la autorización, salvo que el licitador manifieste expresamente su oposición, para consultar la información relativa a su identidad y, en su caso, a la de su representante, salvo que se trate del pasaporte, al cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado y con la Seguridad Social.

La herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público contiene un apartado para que el licitador cumplimente diversas autorizaciones. En este apartado el licitador debe, necesariamente, autorizar el uso de las comunicaciones electrónicas e indicar la dirección de correo electrónico habilitada que haya indicado en la declaración responsable anexa a este Pliego. En cuanto al resto de autorizaciones de consulta de datos de terceros, deberá indicar que autoriza a la Administración a consultar los sistemas que se citan, salvo que desee

manifestar la oposición a que se refiere el párrafo anterior, en cuyo caso deberá indicar que no autoriza la consulta.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

La apertura de los sobres conteniendo la proposición se hará por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos. La apertura se hará por la mesa de contratación.

En todo caso, será público el acto de apertura de los sobres que contengan la parte de la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos. En dicho acto público se dará a conocer también, en su caso, la puntuación obtenida por los licitadores correspondiente a la parte de la oferta que se puntúe a través de un juicio de valor.

Tras dicho acto público, en la misma sesión, la mesa procederá a:

1º Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.





FIRMADO POR

La Secretaria de l'Ajuntament d'Alcantera de Xuquer  
Barbara López Ramón  
09/09/2024



Ajuntament  
d'Alcàntera de Xúquer

NIF: P4601600B

Contratación

Expediente 1958127X

2º Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

3º Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP; y resto de documentación que señala el presente pliego.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149 de la LCSP, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

De conformidad con el apartado primero, letra h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.



AJUNTAMENT D'ALCANTERA DE XUQUER

Código Seguro de Verificación: LVAA AAPV 9RD2 E7JF KLWZ

**Pliego Cláusulas Administrativas Contratación Concesión Bar del Hogar de los Jubilados - SEFYCU 5435271**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcanteradexuquer.sede.dival.es/>

Pág. 18 de 59



FIRMADO POR

La Secretaria de l'Ajuntament d'Alcantera de Xuquer  
Barbara López Ramón  
09/09/2024



Ajuntament  
d'Alcàntera de Xúquer

NIF: P4601600B

Contratación

Expediente 1958127X

Se ampliará el plazo de presentación de las ofertas en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.

### 13.2 CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Los licitadores presentaran sus ofertas mediante la entrega de tres archivos electrónicos diferentes:

#### A. Documentación administrativa. **ARCHIVO 1.**

Deberá tener los documentos y reunir los requisitos que se señalan a continuación:

#### 1. ÍNDICE Y DATOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN ELETRÓNICA.

En todo caso deberá hacerse constar al menos un CIF o NIF al que dirigir las notificaciones telemáticas para su acceso mediante certificado electrónico de representante o certificado personal respectivamente.

#### 2. DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN.

A tal efecto por los licitadores deberá presentarse una declaración responsable ajustada al formulario de documento europeo único de contratación, establecido por el Reglamento (UE) nº2016/7.

Al citado documento se tiene acceso a través de los siguientes enlaces:

<http://www.hisenda.gva.es/web/subsecretaria/contratacion>

<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>

El citado documento europeo único de contratación deberá cumplimentarse conforme a las instrucciones que se contienen en el Anexo I.

#### 3. COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNION TEMPORAL DE EMPRESARIOS ( UTE ), EN SU CASO.

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal de, se deberá aportar una declaración indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada



AJUNTAMENT D'ALCANTERA DE XUQUER

Código Seguro de Verificación: LVAA AAPV 9RD2 E7JF KLWZ

**Pliego Cláusulas Administrativas Contratación Concesión Bar del Hogar de los Jubilados - SEFYCU 5435271**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcanteradexuquer.sede.dival.es/>

Pág. 19 de 59



FIRMADO POR

La Secretaria de l'Ajuntament d'Alcantera de Xuquer  
Barbara López Ramón  
09/09/2024



uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios.

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión. En estos casos cada una de las empresas deberá presentar su DEUC.

#### **4. DECLARACION DE PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL**

En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración NO se realizará.

#### **5. ESPECIALIDADES EN LA DOCUMENTACIÓN QUE HAN DE PRESENTAR LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS.**

Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.

Todas las empresas no españolas deben aportar:

- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 140.1 f. LCSP).

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

- Informe que acredite la capacidad de obrar expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.





FIRMADO POR

La Secretaria de l'Ajuntament d'Alcantera de Xuquer  
Barbara López Ramón  
09/09/2024



### **Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.**

Los servicios del órgano de contratación o la Mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento. El licitador deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido, con un máximo de cinco días hábiles, a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

### **6. DOCUMENTACIÓN ADICIONAL A EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE LA PREFERENCIA EN CASO DE EMPATE.**

A los efectos de la aplicación de la preferencia para la adjudicación en caso de empate, según lo previsto en el artículo 147.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, los licitadores podrán aportar la documentación que justifique que disponen en el momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

#### **B) ARCHIVO 2.**

Deberá contener el siguiente título: OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN VALORABLE MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES

Por parte de los licitadores se deberá presentar en este sobre propuesta que exprese:

1. Mejoras en el cánon a abonar al Ayuntamiento.
2. Mejoras de inversión ofertadas.





FIRMADO POR

La Secretaria de l'Ajuntament d'Alcantera de Xuquer  
Barbara López Ramón  
09/09/2024



### 13.4 CONFIDENCIALIDAD

Los licitadores deberán indicar expresamente, en su caso, mediante una declaración complementaria que documentos administrativos y técnicos y datos presentados en sus proposiciones tienen carácter confidencial a los efectos previstos en el artículo 140.1 del TRLCSP.

La declaración se incluirá en el sobre correspondiente donde obre la documentación que se señala a dichos efectos.

### 13.5 PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las ofertas se presentarán a través de la plataforma del contratos del sector público, **dentro del plazo de 13 días naturales** contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante del órgano de contratación. Si el último día de dicho plazo coincidiera en sábado o festivo, se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas. La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Los licitadores no podrán retirar su proposición durante el plazo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.





FIRMADO POR

La Secretaria de l'Ajuntament d'Alcantera de Xuquer  
Barbara López Ramón  
09/09/2024



Dicho plazo quedará ampliado en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 de la presente Ley, relativo a las ofertas con valores anormales o desproporcionados.

La retirada indebida de una proposición será causa que impedirá al licitador contratar con las Administraciones Públicas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

#### **CLÁUSULA XIV. GARANTÍA PROVISIONAL.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la Ley de Contratos del Sector Público, no se exige en el presente procedimiento la constitución de garantía provisional.

#### **CLÁUSULA XV. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

Para la valoración de las proposiciones y determinación de la oferta más ventajosa se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación:

**a CRITERIOS OBJETIVOS: Hasta 100 puntos.**

- **Mejoras de Mejoras del canon concesional anual. (Hasta 45 puntos)**

Se otorgará la mayor puntuación a quien mayor canon oferte, puntuándose el resto de manera proporcional.

- **Mejoras de inversión ofertadas sobre la instalación (Hasta 55 puntos)**

En particular, se valorará la ejecución, a costa del licitador de los siguientes trabajos:

- Ejecución de mejoras que redunden en beneficio de las instalaciones adscritas a la prestación del servicio.

#### **CLÁUSULA XVI. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.**





FIRMADO POR

La Secretaria de l'Ajuntament d'Alcantera de Xuquer  
Barbara López Ramón  
09/09/2024



Ajuntament  
d'Alcàntera de Xúquer

NIF: P4601600B

Contratación

Expediente 1958127X

**16.1** El Ayuntamiento no tendrá relación jurídica o laboral de ningún tipo con el personal que el adjudicatario tenga contratado o contrato para la prestación del servicio, durante todo el tiempo de prestación del contrato, siendo a cuenta del contratista todas las obligaciones y responsabilidades que nazcan del presente contrato.

El contratista realizará todos los servicios incluidos en este contrato con el personal que de acuerdo con la documentación contractual se indica, garantizando que el servicio se presta con todo el personal preciso con independencia de los derechos sociales de los trabajadores (vacaciones, permisos, licencias), o de las bajas que se produzcan, contratando al personal que sea necesario. Los gastos de personal que supongan estas contrataciones no serán repercutibles al Ayuntamiento.

El Ayuntamiento queda exonerado de cualquier responsabilidad por incumplimiento del contratista en materia laboral, de seguridad social, pudiendo repercutir al adjudicatario cualquier sanción que las Administraciones competentes pudieran imponer al Ayuntamiento subsidiariamente como consecuencia de incumplimientos que en materia de personal afecten a este servicio.

Asimismo, se obliga a comunicar al responsable municipal del contrato designado por el Ayuntamiento la relación inicial y todas las variaciones que se produzcan en el personal que por su cuenta destine al servicio que se contrata, a fin de recabar la correspondiente autorización.

**16.2.** Se advierte expresamente que de la presente contratación no se deriva para el Ayuntamiento relación jurídica laboral alguna con el personal del contratista adjudicatario adscrito a la realización de las tareas de este contrato; siendo en consecuencia de su exclusiva cuenta todos los costes salariales y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos que pudiera suscribir, incluidas las relativas a la preceptiva afiliación al régimen de seguridad social que corresponda.

#### **CLÁUSULA XVII. MESA DE CONTRATACIÓN.**

La Mesa de Contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y actuará conforme a lo previsto en la LCSP.



AJUNTAMENT D'ALCANTERA DE XUQUER

Código Seguro de Verificación: LVAA AAPV 9RD2 E7JF KLWZ

**Pliego Cláusulas Administrativas Contratación Concesión Bar del Hogar de los Jubilados - SEFYCU 5435271**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcanteradexuquer.sede.dival.es/>

Pág. 24 de 59



FIRMADO POR

La Secretaria de l'Ajuntament d'Alcantera de Xuquer  
Barbara López Ramón  
09/09/2024



Para el ejercicio de sus funciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos.

La Mesa de Contratación tendrá la siguiente composición, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del RD 817/2009, en relación con la Disposición Transitoria Segunda de la LCSP:

- Presidente:

Titular, la Alcaldesa Presidenta, Lorena Igual Chicón

Suplente: el primero Teniente de Alcalde, Antoni Benito Bou

- Vocales:

La Secretaria de la Corporación, Bárbara López Ramón, o funcionario que le sustituya o en quien delegue.

Actuará como secretario/a de la Mesa, un funcionario/a de la Corporación:

- Titular: Anna Maria Aliaga Estarelles, funcionaria del área de contratación del Ayuntamiento.

Podrán asistir también a las sesiones de la Mesa, a efectos informativos, un representante de cada uno de los grupos municipales, en aquellas sesiones que tengan carácter público.

La composición de la Mesa de contratación se publicará en el perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 140 de la LCSP.

Las funciones de la Mesa son las establecidas en el artículo 326 de la LCSP17.

**CLÁUSULA XVIII. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN. APERTURA Y EXAMEN DE PROPOSICIONES. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.**





FIRMADO POR

La Secretaria de l'Ajuntament d'Alcantera de Xuquer  
Barbara López Ramón  
09/09/2024



- **Apertura del archivo electrónico n.º. UNO y calificación de la documentación administrativa.**

Concluido el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado archivo nº UNO por la mesa de contratación, verificándose que constan los documentos o en caso contrario realizando el trámite de subsanación. Finalmente, la mesa de contratación procederá a determinar las empresas, las admitidas a la licitación, las rechazadas, y las causas de su rechazo.

- **Apertura y examen del archivo electrónico n.º DOS.**

La apertura pública del archivo nº DOS se iniciará dando a conocer en este acto el resultado de la evaluación de los criterios valorables mediante juicios de valor.

Seguidamente, la mesa de contratación procederá a la apertura del archivo electrónico nº DOS, denominados "OFERTA ECONÓMICA" de los licitadores admitidos, dando lectura a las ofertas económicas.

La documentación contenida en estos sobres será evaluada conforme a los criterios expresados en el presente pliego.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

Para la evaluación de las Ofertas, la Mesa podrá solicitar los informes técnicos que estime pertinentes.

- **Publicidad del resultado de los actos de la mesa de contratación y notificación a los licitadores afectados.**

El resultado de los actos de la mesa de contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente.





FIRMADO POR

La Secretaria de l'Ajuntament d'Alcantera de Xuquer  
Barbara López Ramón  
09/09/2024



Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados. El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

**CLÁUSULA XIX. OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.**

No se establecen en el presente procedimiento criterios con arreglo a los cuales pueda apreciarse que una oferta presenta valores anormales o desproporcionados.

**CLÁUSULA XX. CLASIFICACIÓN DE OFERTAS, REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

**20.1-**Practicadas las anteriores actuaciones, y evacuados en su caso, los correspondientes informes de carácter técnico, el órgano de contratación, a propuesta de la Mesa, clasificará, por orden decreciente las ofertas presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en este pliego.

**20.2-** Por los servicios correspondientes se requerirá al licitador que haya formulado la oferta económicamente más ventajosa, **para que en el plazo de CINCO días hábiles**, presente la siguiente documentación, siempre que no la hubiera incorporado en el sobre correspondiente a la documentación administrativa:

**1.-El cumplimiento de los requisitos contemplados en el artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público**, y en particular:

- I Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario y su ámbito de actividad.

El cumplimiento de los citados requisitos deberá acreditarse de conformidad con las reglas establecidas en la cláusula X de este pliego.

- II Documentos acreditativos de la representación.

Cuando la solicitud y, en su caso, la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes procedan a





FIRMADO POR

La Secretaria de l'Ajuntament d'Alcantera de Xuquer  
Barbara López Ramón  
09/09/2024



suscribir la proposición, junto con una copia autentica del DNI del o los apoderados, conforme a lo establecido en la cláusula X del Pliego.

**III** Documentos acreditativos de la solvencia económica o financiera y técnica o profesional.

El cumplimiento de los citados requisitos deberá acreditarse por cualquiera de los medios contemplados al efecto en la cláusula X de este pliego, o en su caso, mediante la aportación de la clasificación exigida en la cláusula X.

**IV** Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas.

En el supuesto que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal de empresas, aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometen a su constitución.

Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

**2.-La documentación acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la LCSP, el licitador que haya formulado la oferta más ventajosa, deberá acreditar igualmente que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o en su defecto, autorizar al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de dicha circunstancia.

Así:

- I** La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:
- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago.





FIRMADO POR

La Secretaria de l'Ajuntament d'Alcantera de Xuquer  
Barbara López Ramón  
09/09/2024



El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del RGAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

- La acreditación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Alcàntera de Xúquer se solicitará de oficio por esta Administración.
  - I La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto.

- II Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias.





FIRMADO POR

La Secretaria de l'Ajuntament d'Alcantera de Xuquer  
Barbara López Ramón  
09/09/2024



Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

**3.- Propuesta de póliza de seguros,** que cubra la responsabilidad civil y daños a terceros por todos los accidentes, daños y perjuicios que pudieran ocurrir ocasionados por los trabajos que se realicen como consecuencia de la prestación de los servicios, conforme se establece en la cláusula correspondiente de este pliego.

**4.- Acreditación de la constitución de la garantía definitiva del contrato,** conforme se establece en la cláusula XXI de este pliego.

**5.- Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras.**

Las empresas extranjeras, en los supuestos que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**6.- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios** que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

**7.- Documentación acreditativa de la subcontratación** con aquellas empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar. Tendrá que aportar, según corresponda, una declaración en la que indique la parte del contrato que va a subcontratar, señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, firmada por ambas partes junto con el resto de documentación que se solicite por la Administración.

**20.3 –** De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento señalado en el apartado anterior, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.





FIRMADO POR

La Secretaria de l'Ajuntament d'Alcantera de Xuquer  
Barbara López Ramón  
09/09/2024



**20.4.-** El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **cinco días hábiles siguientes** a la recepción de la documentación. La adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

No obstante lo anterior, en el caso de que se haya aportado toda la documentación que hubiere de requerirse por el adjudicatario con anterioridad, se procederá directamente a la adjudicación del contrato por el órgano de contratación.

**20.5.-** La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a todos los licitadores y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación, pudiendo realizarse por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de su recepción por el destinatario.

La adjudicación deberá contener la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, debiendo contener los extremos contenidos en el artículo 151.2 de la LCSP.

**20.6.-** El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. De no producirse la adjudicación en los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

No obstante lo anterior, y en el supuesto que durante el curso del procedimiento hubiera sido necesario seguir los trámites contemplados en el artículo 149 de la LCSP, el plazo máximo para efectuar la adjudicación se ampliará en quince días hábiles adicionales.

#### **CLÁUSULA XXI. GARANTÍA DEFINITIVA.**

**21.1.-** El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa constituirá y acreditará ante el Servicio de Contratación del Ayuntamiento, en el plazo de diez días hábiles, conforme a lo dispuesto en la cláusula anterior, una garantía definitiva por importe de L 5% del precio de adjudicación del contrato.

Esta garantía se constituirá en efectivo, valores de deuda Pública, mediante aval bancario o por contrato de seguro de caución, en los términos y condiciones que se contemplan en los artículos 106 y 107 de la LCSP.





FIRMADO POR

La Secretaria de l'Ajuntament d'Alcantera de Xuquer  
Barbara López Ramón  
09/09/2024



El aval y el contrato de seguro de caución deberán llevar el testimonio del conocimiento de firma, suscrito por Notario.

La garantía definitiva será depositada, en cualquier caso, en la Caja de la Corporación.

**21.2.-** Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía para que guarde la debida proporción con el precio modificado, en el plazo de 15 días naturales contados desde la fecha en que se notifique al empresario/a el acuerdo de modificación.

**21.3.-** Producido el vencimiento del plazo de garantía definitiva, cumplido satisfactoriamente el contrato y aprobada la liquidación del mismo, si no resultaren responsabilidades se procederá a la devolución de la garantía o la cancelación del aval o seguro de caución.

El acuerdo de devolución de dicha garantía deberá adoptarse y notificarse al adjudicatario en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de la garantía.

**21.4.-** Este Ayuntamiento tendrá preferencia sobre cualquier otro acreedor para hacer efectiva la garantía, con independencia de la naturaleza del mismo y el título del que derive su crédito.

Cuando la garantía no sea bastante para cubrir las responsabilidades a las que esta afecta, la Administración proceder al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio, con arreglo a lo establecido en las normas de recaudación.

**21.5.-** En el supuesto de que procediera la imposición de las penalidades, previo acuerdo del órgano de contratación, estas podrán hacerse efectivas bien mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o bien con la incautación de la garantía constituida.

**21.6.-** La garantía no será devuelta o cancelada hasta se haya cumplido totalmente el plazo de duración del contrato, y no existan responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre las mismas.





FIRMADO POR

La Secretaria de l'Ajuntament d'Alcantera de Xuquer  
Barbara López Ramón  
09/09/2024



**21.7** – La garantía responderá de los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley de Contratos del Sector Público.

**CLÁUSULA XXII. EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.  
RENUNCIA Y DESISTIMIENTO.**

La adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

Antes de la adjudicación del contrato, el órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas podrá renunciar a celebrar el contrato.

También podrá desistir del procedimiento antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En estos supuestos el órgano de contratación en la notificación a los licitadores indicará la compensación que proceda abonar por los gastos justificados en que hubiera incurrido en la licitación de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración. En todo caso, dicho importe no superará el importe de los 150,00 euros.

**CLÁUSULA XXIII. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato se perfecciona con su formalización. El documento en que se formalice el contrato será, en todo caso, administrativo, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario, un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, los cuales revestirán carácter contractual, debidamente compulsados, pudiéndose elevar a escritura pública, cuando lo solicite el contratista, siendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

En este caso, el contratista deberá entregar al Ayuntamiento una copia legitimada y una copia simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.





FIRMADO POR

La Secretaria de l'Ajuntament d'Alcantera de Xuquer  
Barbara López Ramón  
09/09/2024



En el supuesto de que resultase adjudicatario una Unión Temporal de Empresarios será necesario acreditar la formalización de la constitución de la misma en escritura pública.

La formalización del contrato no podrá efectuarse antes que transcurran **quince días hábiles** desde que se efectúe la notificación de la adjudicación del contrato, conforme dispone el artículo 153 de la LCSP17.

La formalización del contrato deberá efectuarse en el plazo máximo de cinco días desde que el adjudicatario reciba el correspondiente requerimiento del órgano de contratación.

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditar el pago de los anuncios de la licitación en los diarios oficiales correspondientes, según tarifas vigentes, a cuyo fin se le trasladará la liquidación correspondiente.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, sin que el adjudicatario pueda ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato a un tercero, sino es con el cumplimiento de los requisitos contemplados en el artículo 214 de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### **CLÁUSULA XXIV. TITULARIDAD DEL SERVICIO.**

El Ayuntamiento de Alcàntera de Xúquer ostenta la titularidad del servicio y como tal ejerce las potestades administrativas que le concede la vigente legislación.

Corresponde al Ayuntamiento, a través de sus distintos órganos y servicios, en el marco de sus competencias, la dirección de los Servicios y la inspección del cumplimiento del Contrato objeto de esta licitación en los términos del presente Pliego, y de las Ordenes del Servicio que para el cumplimiento del Pliego emita el Ayuntamiento.

Los actos o acuerdos emanados del Ayuntamiento a través de las órdenes del Servicio, serán de obligado cumplimiento para el contratista.

El Contratista facilitará a los Servicios Municipales del Ayuntamiento las informaciones que éstos precisen para el desarrollo de su tarea de dirección e inspección y en general, facilitará cuantas tareas precisen realizar a tal fin.





FIRMADO POR

La Secretaria de l'Ajuntament d'Alcàntera de Xúquer  
Barbara López Ramón  
09/09/2024



Ajuntament  
d'Alcàntera de Xúquer

NIF: P4601600B

Contratación

Expediente 1958127X

Las obligaciones impuestas en esta cláusula se consideran esenciales a los efectos establecidos en el artículo 211 de la LCSP.

De conformidad con lo anterior, y de acuerdo con lo previsto en el presente Pliego, el Ayuntamiento de Alcàntera de Xúquer, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente, tendrá la prerrogativa de modificar, por razones de interés público debidamente justificadas, el contenido de las prestaciones establecidas en el contrato que resulte de la presente licitación, conforme a la normativa aplicable.

#### **CLÁUSULA XXV. PLAZO DE GARANTÍA Y RECEPCIÓN DEL SERVICIO.**

Dada la naturaleza de este contrato no se establece plazo de garantía del servicio.

En el momento de la extinción del contrato por cualquiera de sus modalidades, se procederá a levantar acta, concurriendo un facultativo designado por el Ayuntamiento y el adjudicatario, resultando obligado éste a reponer y dejar a disposición de esta Corporación en perfectas condiciones de uso cuantos bienes fueron puestos a su disposición al inicio de la explotación del servicio. En caso contrario el Ayuntamiento procederá a las reparaciones o reposiciones a que hubiera lugar con cargo a la garantía.

El acta de recepción o conformidad del servicio se formalizará dentro del mes siguiente de haberse producido la terminación del mismo y en ella se incluirá el material y medios técnicos adscritos al mismo que habrán de revertir al Ayuntamiento.

#### **CLÁUSULA XXVI. RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 LCSP, por la Alcaldía Presidencia se designará a un empleado público como responsable del contrato, que bajo la dirección de los correspondientes gestores municipales, al que corresponderá supervisar la correcta prestación del servicio y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las prestaciones.



AJUNTAMENT D'ALCANTERA DE XUQUER

Código Seguro de Verificación: LVAA AAPV 9RD2 E7JF KLWZ

**Pliego Cláusulas Administrativas Contratación Concesión Bar del Hogar de los Jubilados - SEFYCU 5435271**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcanteradexuquer.sede.dival.es/>

Pág. 35 de 59



FIRMADO POR

La Secretaria de l'Ajuntament d'Alcantera de Xuquer  
Barbara López Ramón  
09/09/2024



A dicho responsable le corresponderá cursar al contratista las correspondientes órdenes e instrucciones, de conformidad con lo señalado por los correspondientes órganos municipales.

Corresponde igualmente al responsable del contrato la emisión de informe respecto del parte del servicio que el contrato debe acompañar a las facturas, con anterioridad a su tramitación, con objeto de informar sobre cualquier incidencia puesta de manifiesto en la prestación del servicio.

La designación del Responsable del contrato, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

El Responsable y sus colaboradores, acompañados por el delegado del contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se preste el servicio.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

#### **CLÁUSULA XXVII. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.**

El adjudicatario será responsable de todos los daños, perjuicios o accidentes de toda naturaleza que sean causados a terceros por su personal, por su maquinaria o como consecuencia de los trabajos objeto del contrato; a tal efecto deberá tener contratada al tiempo de comenzar el servicio, una póliza de seguro de responsabilidad civil y daños a terceros, con una compañía aseguradora legalmente constituida, y acreditar ante el Ayuntamiento, con carácter previo al inicio de la prestación del servicio, dicha contratación.

La empresa adjudicataria será responsable frente al Ayuntamiento y frente a terceros de todos los daños causados por el funcionamiento del Servicio, normal o anormal, con independencia de la existencia de culpa o negligencia por parte de su personal, debiendo abonar directamente las indemnizaciones civiles procedentes, sin perjuicio de los derechos que pueda ejercitar frente a los autores de los hechos o las compañías aseguradoras. No será responsable, sin embargo, de los daños causados a consecuencia directa del acatamiento de una orden municipal.





FIRMADO POR

La Secretaria de l'Ajuntament d'Alcantera de Xuquer  
Barbara López Ramón  
09/09/2024



Es responsabilidad del contratista que los contenedores de recogida de residuos reúnan las condiciones de seguridad necesarias para no causar daños a terceros.

El pago de las primas del seguro de responsabilidad civil correspondiente a cada anualidad podrá ser requerido por el Ayuntamiento en cualquier momento de la vida del contrato, obligándose el contratista a su presentación anual.

### **CLÁUSULA XXVIII. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL ADJUDICATARIO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.**

#### 1. Derechos del concesionario.

Son derechos del concesionario:

- Percibir la retribución correspondiente para la prestación del servicio a través de su explotación económica mediante el abono de los correspondientes precios por los usuarios.
- Obtener la compensación económica que mantenga el equilibrio financiero de la concesión, en los casos en que proceda conforme a este pliego y en la normativa contractual del sector público.
- Utilizar los bienes de dominio público necesarios para la prestación del servicio.
- El concesionario tendrá el derecho a contratar la publicidad para el interior de las instalaciones.
- Cualquier otro derecho que las normas jurídicas aplicables establezcan para este modo de prestación del servicio y cualquier otra que se deriven del presente pliego

#### 2. Obligaciones del concesionario

El concesionario habrá de cumplir, además de las obligaciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas, las obligaciones siguientes:

- Obligación principal: prestar la actividad con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas en la documentación contractual u ordenadas o reguladas posteriormente por la Administración.

La actividad se prestará por el plazo de duración del contrato en los términos establecidos en el presente pliego, en todo caso, el adjudicatario explotará las





FIRMADO POR

La Secretaria de l'Ajuntament d'Alcantera de Xuquer  
Barbara López Ramón  
09/09/2024



instalaciones para los servicios definidos en el presente pliego, quedando prohibido que pueda hacer uso de las instalaciones para servicios o trabajos externos y ajenos a la adjudicación.

**El incumplimiento de esta obligación podrá determinar la resolución del contrato.**

Además, constituyen obligaciones del concesionario:

- Cuidar el buen orden y desarrollo del servicio, y podrá dictar las oportunas instrucciones para la conservación de las instalaciones, así como el mantenimiento y perfecto estado del funcionamiento, limpieza e higiene.
- Admitir al uso del servicio a toda persona que cumpla los requisitos previstos reglamentariamente, respetando el principio de no discriminación.
- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por si o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Cuando estos daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la administración será responsable la misma dentro de los límites señalados por las leyes.

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP.

- Ejercer por sí mismo la prestación del servicio y no cederlo o traspasarlo a terceros sin el consentimiento expreso del Ayuntamiento.
- Conservar las instalaciones en perfecto estado, y destinarlas de modo exclusivo al uso pactado, reparándolas por su cuenta y cuando finalice la concesión, devolverlas en las mismas condiciones de uso que las recibió.

El incumplimiento de esta obligación podrá determinar la resolución del contrato.





FIRMADO POR

La Secretaria de l'Ajuntament d'Alcantera de Xuquer  
Barbara López Ramón  
09/09/2024



- La explotación del servicio objeto del presente pliego comprenderá la obligación del adjudicatario de llevar a término a la retirada de los desperdicios producidos por la actividad en los términos del presente pliego o contenidos en su oferta.
- Las modificaciones de las instalaciones que requiera el adjudicatario para la adecuada explotación del servicio, tanto del personal adscrito al servicio como de mobiliario y equipamiento de este, exigirán la autorización previa de la Corporación, la cual regulará al otorgarla el alcance de las modificaciones.
- Habrá de cumplir con las normas de seguridad y salud vigentes en cada momento, bajo su responsabilidad, pudiendo repercutirse por el ayuntamiento al adjudicatario cualquier sanción que las administraciones competentes pudieran imponer al Ayuntamiento subsidiariamente como consecuencia de incumplimientos en esta materia, sin perjuicio de la penalización que además pueda imponerse.
- Una vez realizada la adjudicación, efectuar las instalaciones necesarias para la prestación del servicio contratado en los términos contenidos en su oferta.
- Cumplir con las disposiciones aplicables en materia de actividades recreativas y establecimientos públicos. El incumplimiento de esta obligación determinará la resolución del contrato.
- Serán a cuenta del adjudicatario cualquier tributo que pudieran grabar la actividad a desarrollar.
- Habrá de proveerse, a costa suya, de licencias y autorizaciones necesarias para el funcionamiento de la actividad, excepto las que sean de competencia municipal.
- Comunicar, con carácter previo a su realización, al Ayuntamiento cualquier obra o modificación del espacio así como la compra de mobiliario o instalaciones nuevas, que estará sujeta a autorización del mismo.
- El concesionario está obligado a guardar sigilo respecto a los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.





FIRMADO POR

La Secretaria de l'Ajuntament d'Alcantera de Xuquer  
Barbara López Ramón  
09/09/2024



El incumplimiento de esta obligación podrá determinar la resolución del contrato.

- El abono del canon establecido.
- El adjudicatario estará obligado a tener, en todo momento, a disposición de los usuarios, solicitudes generales para presentar en el registro de entrada municipal. Estas solicitudes, que serán facilitadas a la empresa por el propio Ayuntamiento, harán la función de hoja de reclamaciones. Se habrá de informar a las personas interesadas en la presentación de reclamaciones que la solicitud se presentará en el Registro General de entrada en el Ayuntamiento, y este realizará las gestiones oportunas para que la queja llegue a la empresa adjudicataria.
- El contratista será responsable de la calidad de los productos vendidos y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- Contratar a su cargo el personal suficiente para la explotación del servicio, dándoles de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social y abonando las cuotas correspondientes.
- Designar un director técnico o responsable que será el interlocutor del Ayuntamiento sobre la buena marcha de la concesión.
- Realizar en las instalaciones las inversiones descritas en el pliego de prescripciones técnicas u ofertadas por el contratista.

### 3. Derechos y obligaciones de la administración.

#### 3.1. Derechos de la Administración

Además de las prerrogativas establecidas en el artículo 190 LCSP, el Ayuntamiento asume las siguientes potestades:

- El Ayuntamiento conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio y podrá ordenar discrecionalmente las





FIRMADO POR

La Secretaria de l'Ajuntament d'Alcantera de Xuquer  
Barbara López Ramón  
09/09/2024



modificaciones en el funcionamiento del mismo que aconsejará el interés público.

- Controlar y fiscalizar la gestión del contratista, por lo cual podrá inspeccionar el servicio, sus instalaciones y la documentación relacionada con el objeto del contrato y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.
- Asumir temporalmente la gestión directa del servicio en los casos en que no lo prestara o no lo pudiera prestar el contratista por circunstancias imputables o no al mismo.
- Imponer al contratista las penalidades pertinentes por razón de las infracciones que cometiera.
- Rescatar la concesión.
- Interpretar el presente pliego, así como el pliego de prescripciones técnicas unido a este, del anteproyecto de explotación, el Reglamento de las instalaciones deportivas, el contrato que se formaliza y las órdenes que los responsables municipales dictaran.

### 3.2. Obligaciones del Ayuntamiento

- Otorgar al contratista la protección adecuada para que pueda prestar el servicio adecuadamente.
- Mantener el equilibrio financiero de la concesión, en la forma y condiciones establecidas en este pliego, por la cual cosa:
  - Compensará económicamente al concesionario por razón de las modificaciones que le ordenara introducir en el servicio y no se deriven de los pliegos, anteproyecto de explotación o estudio de viabilidad, contrato que se formalice, ni de disposiciones legales de cumplimiento obligatorio, y que incrementaran los costes o disminuyeran las retribuciones, alterando sustancialmente el equilibrio económico, y afecten los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.





FIRMADO POR

La Secretaria de l'Ajuntament d'Alcantera de Xuquer  
Barbara López Ramón  
09/09/2024



- Indemnizaran al concesionario por daños y perjuicios que le ocasionara la asunción directa de la gestión del servicio, si este se produjera por motivos de interés público independientes de culpa del concesionario.
- Otorgar al contratista las facultades necesarias para prestar el servicio en la forma prevista en el contrato.

#### 4. Cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social

El adjudicatario tendrá que cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por estos incumplimientos, repercutiendo en el adjudicatario cualquier sanción que las administraciones competentes pudieran imponer al Ayuntamiento subsidiariamente como consecuencia de incumplimientos en esta materia, sin perjuicio de la penalización que además pueda imponerse.

#### 5. Riesgo y Ventura

El contrato se entenderá aceptado a riesgo y ventura para el adjudicatario, entendiéndose además otorgado el contrato excepto el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

#### 6. Cesión y subcontratación

- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante del adjudicatario del contrato, habiendo de cumplirse los requisitos descritos en el artículo 214 de la LCSP.
- La subcontratación solo podrá recaer sobre las prestaciones accesorias del contrato de Gestión del Servicio Público, según lo que dispone el artículo 296 de la LCSP. En todo caso, se dará conocimiento por escrito al Ayuntamiento de los subcontratos a celebrar, con indicación de las partes del contrato a celebrar por el subcontratista, habiendo de mediar autorización del órgano de contratación, sin que en ningún caso pueda el contratista subcontratar con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en algún supuesto del artículo 60 del citado texto legal.

Los subcontratistas quedaran obligados solo delante del contratista principal, que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato





FIRMADO POR

La Secretaria de l'Ajuntament d'Alcantera de Xuquer  
Barbara López Ramón  
09/09/2024



frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas por los cuales se rige la concesión y a los términos del contrato, así como a la normativa vigente de aplicación.

## CLÁUSULA XXIX. INFRACCIONES Y SANCIONES.

### 29.1- INFRACCIONES

**29.1.1-**Las infracciones cometidas por el adjudicatario en el cumplimiento del contrato objeto de esta licitación se calificarán como faltas leves, graves o muy graves, y serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en este artículo:

#### 29.1.2.- Se consideran faltas leves:

- a La demora en menos de dos días en el inicio de la prestación del servicio respecto de la fecha prevista, excepto causa justificada y que así sea apreciada por la Administración.
- b El incumplimiento de alguno de los puntos requeridos en el pliego como consecuencia de la negligencia o descuido sin que se produzcan perjuicios graves.
- c El descuido en el estado de mantenimiento de la maquinaria adscrita al servicio sin las preceptivas condiciones de seguridad.
- d Incumplimiento de las obligaciones de información requeridas en relación con el desarrollo del servicio, siempre que no constituya infracción grave o muy grave.
- e El incumplimiento de las órdenes verbales del Ayuntamiento requeridas en relación con el desarrollo del servicio, siempre que no constituya infracción grave o muy grave.
- f El incumplimiento de las órdenes verbales del Ayuntamiento dadas en relación con las obligaciones contractuales y del contenido de la oferta, descuido en la prestación del servicio, así como falta de orden y diligencia, incumplimiento de aspectos organizativos menores, siempre que no constituyan infracción grave o muy grave.





FIRMADO POR

La Secretaria de l'Ajuntament d'Alcantera de Xuquer  
Barbara López Ramón  
09/09/2024



- g El incumplimiento de las condiciones del presente pliego que, a juicio del Ayuntamiento, merecieran tal calificación.
- h La demora en el abono del canon establecido.
- i Las faltas que, sin estar comprendidas en los apartados anteriores, merezcan tal calificación a juicio del Ayuntamiento.

**29.1. 3.- Se considerarán faltas graves:**

Se consideran faltas graves todas aquellas que se detallan a continuación y siempre que por su intencionalidad, intensidad y continuidad no se consideren faltas muy graves de conformidad con lo establecido en el apartado siguiente. En particular se consideran faltas graves:

- a La demora en más de dos días y menos quince días en el inicio de la prestación del servicio respecto de la fecha prevista, excepto causa justificada y que así sea apreciada por la Administración.
- b La interrupción en la prestación del servicio por un período de hasta dos días seguidos o alternos, salvo causa justificada y que así sea apreciada por la Administración.
- c La inobservancia de las prescripciones sanitarias o el incumplimiento de las órdenes del Ayuntamiento para evitar situaciones peligrosas o molestias al público y usuarios.
- d El incumplimiento de acuerdos o decisiones municipales sobre las variaciones de detalles de los servicios que no impliquen gastos adicionales para el adjudicatario.
- e Las irregularidades en la explotación del servicio, de acuerdo con las condiciones fijadas en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas.
- f Incumplimiento de acuerdos o decisiones municipales, sobre variaciones de detalle en los servicios cuya ejecución no implique gastos añadidos al contratista.





FIRMADO POR

La Secretaria de l'Ajuntament d'Alcantera de Xuquer  
Barbara López Ramón  
09/09/2024



- g Cualquier acción u omisión que dificulte en gran medida la consecución del objeto del contrato.
- h La obstrucción activa o pasiva de la actividad de control inspectora del Ayuntamiento.
- i La acumulación de tres o más faltas leves en un período de un año.
- j No disponer de la totalidad de los medios materiales y humanos comprometidos en su oferta.
- k Las faltas graves de consideración o respeto de los empleados del servicio con el público usuario.
- l El incumplimiento no reiterado por el Adjudicatario de las obligaciones laborales o de seguridad social con el personal adscrito a los servicios.
- m El funcionamiento de la maquinaria adscrita al servicio sin las preceptivas condiciones de seguridad.
- n La demora por más de treinta días en el abono del canon establecido.
- o El incumplimiento de las condiciones del presente pliego que, a juicio del Ayuntamiento, merecieran tal calificación.

**29.1. 4.- Se consideran faltas muy graves:**

- a La cesión, subarriendo o traspaso total en la prestación del servicio, sin autorización expresa del Ayuntamiento.
- b La demora en más de quince días en el inicio de la prestación del servicio respecto de la fecha prevista, excepto causa de fuerza mayor o causa justificada y que así sea apreciada por la Administración.
- c La interrupción en la prestación del servicio por un período superior a dos días seguidos.





FIRMADO POR

La Secretaria de l'Ajuntament d'Alcantera de Xuquer  
Barbara López Ramón  
09/09/2024



- d La no prestación del servicio por el adjudicatario, sin la concurrencia de las circunstancias legales que lo hagan legítimo, y ello sin perjuicio que dicha circunstancia constituya también una causa de resolución del contrato.
- e La prestación, manifiestamente defectuosa o irregular de los servicios con incumplimiento de las condiciones establecidas.
- f El incumplimiento de las obligaciones laborales y de las normas, reglamentos y de prevención de riesgos laborales, que afecten gravemente a la seguridad de los trabajadores.
- g No estar al corriente en el pago de la Seguridad Social de los trabajadores, o incumplir las obligaciones con la Seguridad Social.
- h No estar al corriente en el pago de las primas de seguro de la maquinaria adscrita al servicio, así como en las pólizas de seguro de responsabilidad que se establece en el presente pliego.
- i La falsedad en la información solicitada.
- j La utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales, maquinaria o personal diferente a aquellos previstos en los pliegos o la oferta del contratista, cuando produzca un perjuicio en la ejecución del contrato.
- k No mantener en buen estado de conservación ni efectuar las reparaciones necesarias a tal fin, de los bienes y servicios adscritos al servicio.
- l Utilizar el personal, la maquinaria y el resto de bienes de equipo adscritos al servicio objeto del pliego para trabajos o actividades no recogidas en el contrato, dentro y fuera del municipio de Alcàntera de Xúquer, sin haber obtenido previamente autorización del Ayuntamiento para esta finalidad.
- m Obstaculizar las funciones de control y vigilancia del contrato mediante la obstaculización del servicio.
- n La no presentación de la documentación exigida por el Ayuntamiento.





FIRMADO POR

La Secretaria de l'Ajuntament d'Alcantera de Xuquer  
Barbara López Ramón  
09/09/2024



- o La desobediencia reiterada por más de dos veces respecto de la misma cuestión, de las órdenes escritas del Ayuntamiento.
- p No disponer, para la realización de los trabajos, de los medios mecánicos, herramientas y materiales ofrecidos por el contratista.
- q Tener el material en defectuoso estado de conservación y funcionamiento que impida la eficaz prestación del servicio o pueda producir daños a las personas y bienes.
- r Demora en la incorporación de medios materiales e instalaciones ofrecidas, en los términos establecidos en el presente pliego.
- s La comisión de tres faltas graves en un año.
- t La demora en el abono del canon establecido por más de sesenta días, y siempre que no constituya una causa de resolución del contrato.
- u La no ejecución de los compromisos ofertados por el contratista en su oferta, siempre que no constituya una causa de resolución del contrato.

## 29.2- SANCIONES

**29.2.1-** Cuando el contratista, por causas imputables a este, hubiera incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar indistintamente por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas en este pliego.

Sin perjuicio de los casos en que se proceda el secuestro de la concesión, la declaración de caducidad o su resolución, podrán imponerse penalidades al adjudicatario por la comisión de faltas leves, graves o muy graves, y no podrán superar las citadas penalidades en ningún caso el 10% del presupuesto del contrato y en los casos de demora la cantidad diaria de 0,20 € por cada mil del precio del contrato, y se establecerá, en función de la gravedad del incumplimiento las penalidades siguientes:

- a Las faltas leves se sancionarán con multa hasta 60,00 €.
- b Las faltas graves con multas desde 61,00 € hasta los 300,00 €.
- c Las muy graves, con multa desde los 301,00 € hasta los 600,00 €, pudiendo llegar a la resolución del contrato.





FIRMADO POR

La Secretaria de l'Ajuntament d'Alcantera de Xuquer  
Barbara López Ramón  
09/09/2024



Ajuntament  
d'Alcàntera de Xúquer

NIF: P4601600B

Contratación

Expediente 1958127X

Para graduar la cuantía de la sanción se tendrá en cuenta la existencia de intencionalidad o reiteración, la naturaleza de los perjuicios causado, y la reincidencia.

En cualquier caso, la realización de tres faltas muy graves en el período de un año podrá dar lugar a la resolución del contrato.

Con independencia de la sanción, cuando se produjesen daños al dominio o a las instalaciones municipales, y no sean como consecuencia de casos fortuitos o fuerza mayor, la Administración podrá exigir la restauración de los elementos señalados.

**29.2.2-** La potestad sancionadora corresponde a la Alcaldía y se ejerce conforme a la atribución conferida por el art. 21.1 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y legislación que sea de aplicación.

**29.2.3.-** La imposición de sanción por falta leve, requerirá expediente sumario en el que deberá ser oído el infractor.

Las infracciones por falta grave o muy grave se sancionarán con arreglo al procedimiento administrativo común, al no participar el régimen sancionador contractual de la potestad sancionadora de la Administración.

**29.2.4.-** La imposición de sanciones no excluye la responsabilidad por daños y perjuicios ni la posible resolución del contrato.

Si la infracción cometida trasciende el ámbito administrativo por revestir los caracteres de delito, la Administración pondrá los hechos en conocimiento de los tribunales de justicia y/o del Ministerio Fiscal.

#### **CLÁUSULA XXX. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. RESTABLECIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO.**

- 1 La Administración podrá modificar las características del servicio contratado en los términos contenidos en el artículo 290 de la LCSP17, teniendo derecho al restablecimiento del equilibrio económico en los términos contenidos en el citado precepto.

Así cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, se deberá compensar a la parte correspondiente de manera que se mantenga el equilibrio



AJUNTAMENT D'ALCANTERA DE XUQUER

Código Seguro de Verificación: LVAA AAPV 9RD2 E7JF KLWZ

**Pliego Cláusulas Administrativas Contratación Concesión Bar del Hogar de los Jubilados - SEFYCU 5435271**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcanteradexuquer.sede.dival.es/>

Pág. 48 de 59



FIRMADO POR

La Secretaria de l'Ajuntament d'Alcantera de Xuquer  
Barbara López Ramón  
09/09/2024



de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.

En el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica, el concesionario no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos.

2 Se deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, en los siguientes supuestos:

a) Cuando la Administración realice una modificación de las señaladas en el apartado 1 de la presente cláusula concurriendo las circunstancias allí establecidas.

b) Cuando actuaciones de la Administración Pública concedente, por su carácter obligatorio para el concesionario determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.

Fuera de los casos previstos en las letras anteriores, únicamente procederá el restablecimiento del equilibrio económico del contrato cuando causas de fuerza mayor determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.

A estos efectos, se entenderá por causas de fuerza mayor las enumeradas en el artículo 239 de la Ley de Contratos.

En todo caso, no existirá derecho al restablecimiento del equilibrio económico financiero por incumplimiento de las previsiones de demanda.

En los supuestos previstos en el apartado anterior, el restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante la adopción de las medidas que en cada caso procedan.

Estas medidas podrán consistir en la modificación de las tarifas a abonar por los usuarios, la modificación de la retribución a abonar por la Administración concedente, la reducción del plazo de la concesión y, en general, en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato.

En el supuesto previsto en el apartado b) del número 2 de esta cláusula, así como en los supuestos de incumplimiento de las previsiones de demanda contemplados en el estudio de viabilidad, la restitución del equilibrio económico de la





FIRMADO POR

La Secretaria de l'Ajuntament d'Alcantera de Xuquer  
Barbara López Ramón  
09/09/2024



Ajuntament  
d'Alcàntera de Xúquer

NIF: P4601600B

Contratación

Expediente 1958127X

concesión podrá consistir en una ampliación del plazo de la misma que no supere un 15% de su duración inicial.

#### **CLÁUSULA XXXI. REVERSIÓN DE LOS BIENES AFECTOS AL SERVICIO.**

A la extinción de la concesión objeto de la presente licitación, todos los bienes afectos al servicio, ya sea de forma inicial o posteriormente incorporados durante la vigencia del contrato, ejecutadas o no por el concesionario, revertirán gratuitamente a la Administración, debiendo el contratista entregar todas las obras e instalaciones en perfecto estado de conservación y funcionamiento.

Previamente al inicio de la prestación del servicio, se levantará la correspondiente acta de inventario de equipamientos, instalaciones, mobiliario y todos aquellos efectos o bienes que se ponen a disposición de la empresa adjudicataria, donde se refleje su estado de funcionamiento.

Igualmente, una vez finalizado el plazo transitorio de un mes, se procederá de nuevo a levantar acta del inventario relativo al material nuevo.

De igual forma, en el momento de la conclusión del contrato, se procederá a levantar acta, y la empresa adjudicataria estará obligada a reponer y dejar en las condiciones de uso adecuadas todos los bienes que fueran puestos a disposición del servicio por el concesionario, así como aquellos adquiridos durante la vigencia del contrato.

Esta reversión no implicará indemnización de ninguna clase por parte del Ayuntamiento.

Para llevar a términos la reversión, las partes atenderán a lo previsto en el artículo 131 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, normativa de contratación y demás disposiciones concordantes.

#### **CLÁUSULA XXXII. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

Son causas de resolución del contrato las contempladas en el artículo 211 de la LCSP, con la excepción de las contempladas en las letras d) y e), y 294 de la misma



AJUNTAMENT D'ALCANTERA DE XUQUER

Código Seguro de Verificación: LVAA AAPV 9RD2 E7JF KLWZ

**Pliego Cláusulas Administrativas Contratación Concesión Bar del Hogar de los Jubilados - SEFYCU 5435271**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcanteradexuquer.sede.dival.es/>

Pág. 50 de 59



FIRMADO POR

La Secretaria de l'Ajuntament d'Alcantera de Xuquer  
Barbara López Ramón  
09/09/2024



norma, así como las previstas en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

En todo caso, y a los efectos de lo establecido en el artículo 211 de la LCPS, se consideran obligaciones contractuales esenciales las relativas a:

- Inicio y continuidad del servicio.

A tal efecto, se considerará como causa de resolución del contrato la demora en el inicio de las prestaciones en más de treinta días a la fecha que legalmente debiera establecerla y la interrupción en la prestación en más de quince días, sin causa que lo justifique.

- Cumplimiento de la normativa en materia laboral y/o seguridad social.
- Cumplimiento de los aspectos higiénico sanitarios en la prestación de los servicios contratados.
- Conservación, mantenimiento y reparación de los bienes afectos al servicio.
- Abono del canon establecido, entendiéndose que habilita a la resolución del contrato la demora en un plazo superior a tres meses en el abono del canon mensual.
- Aquellas disposiciones contenidas en los pliegos respecto de la aportación de medios humanos, técnicos y materiales necesarios para garantizar de forma permanente la prestación del servicio.
- No ejecución de las mejoras y cualquier otro compromiso ofertado por el concesionario en su oferta en el plazo de treinta días, desde que fuera ordenada su ejecución por la Administración.
- Incumplimiento reiterado de las órdenes emanadas por la Administración.

Los efectos de la resolución son los establecidos en el artículo 295 de la Ley de Contratos del Sector Público.

**CLÁUSULA XXXIII. JURISDICCIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO.**





FIRMADO POR

La Secretaria de l'Ajuntament d'Alcantera de Xuquer  
Barbara López Ramón  
09/09/2024



Ajuntament  
d'Alcantera de Xuquer

NIF: P4601600B

**Contratación**

Expediente 1958127X

El presente pliego y el de prescripciones técnicas podrán ser recurridos potestativamente mediante el recurso especial previsto en el artículo 44 LCSP, al tratarse de un contrato que supera el umbral recogido en el artículo 44.1 a) LCSP y así disponerlo expresamente el apartado 2.a) de dicho artículo al señalar la recurribilidad de los pliegos y documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación. El recurso deberá interponerse en el plazo de 15 días hábiles a computar desde el día siguiente a que hayan sido puestos a disposición de los licitadores.

Alternativamente cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Valencia.



AJUNTAMENT D'ALCANTERA DE XUQUER

Código Seguro de Verificación: LVAA AAPV 9RD2 E7JF KLWZ

**Pliego Cláusulas Administrativas Contratación Concesión Bar del Hogar de los Jubilados - SEFYCU 5435271**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcanteradexuquer.sede.dival.es/>

Pág. 52 de 59



FIRMADO POR

La Secretaria de l'Ajuntament d'Alcantera de Xuquer  
Barbara López Ramón  
09/09/2024



Ajuntament  
d'Alcàntera de Xúquer

NIF: P4601600B

Contratación

Expediente 1958127X

## Anexo I

### INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL FORMULARIO NORMALIZADO DEUC

- 1 La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.**

El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14, (Anexo 1.5) y el Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016 que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015.

En cualquier caso, la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye de conformidad con lo previsto en la cláusula 2.3.2.

- 2 Formulario normalizado DEUC.**

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en las siguientes direcciones electrónicas:

<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>

<http://www.hisenda.gva.es/web/subsecretaria/contratacion>

Mientras no sea posible su tramitación electrónica se presentará en formato papel firmado.



AJUNTAMENT D'ALCANTERA DE XUQUER

Código Seguro de Verificación: LVAA AAPV 9RD2 E7JF KLWZ

**Pliego Cláusulas Administrativas Contratación Concesión Bar del Hogar de los Jubilados - SEFYCU 5435271**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcanteradexuquer.sede.dival.es/>

Pág. 53 de 59



FIRMADO POR

La Secretaria de l'Ajuntament d'Alcantera de Xuquer  
Barbara López Ramón  
09/09/2024



Ajuntament  
d'Alcàntera de Xúquer

NIF: P4601600B

**Contratación**

Expediente 1958127X

### 3 Instrucciones.

Los requisitos que en el documento se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento.

La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

En caso de que la solvencia o adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia varieran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

Además del formulario o formularios normalizados del DEUC y del compromiso de constitución de la UTE, en su caso, en el sobre n ° UNO deberá incluirse la declaración de los licitadores de su pertenencia o no a un grupo empresarial.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC.

En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no.

Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.



AJUNTAMENT D'ALCANTERA DE XUQUER

Código Seguro de Verificación: LVAA AAPV 9RD2 E7JF KLWZ

**Pliego Cláusulas Administrativas Contratación Concesión Bar del Hogar de los Jubilados - SEFYCU 5435271**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcanteradexuquer.sede.dival.es/>

Pág. 54 de 59



FIRMADO POR

La Secretaria de l'Ajuntament d'Alcantera de Xuquer  
Barbara López Ramón  
09/09/2024



Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC los licitadores podrán consultar los siguientes documentos:

- Reglamento (UE) n ° 2016/7 disponible en la página web:  
<https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de 6 abril de 2016, disponible en:
- <http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20>
- PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes%202016/  
Recomendación%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20aprobada%20el  
%206%20abril%20de%202016%20 3.pdf

**Deberán cumplimentarse necesariamente los apartados** (del Índice y Estructura del DEUC) que se encuentran marcados en este Anexo.

- PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR (Identificación del contrato y la entidad contratante; estos datos deben ser facilitados o puestos por el poder adjudicador).
- PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

#### Sección A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

- Identificación Como n ° de IVA se deberá indicar el NIF o CIF (ciudadanos o empresas españolas), el NIE (ciudadanos extranjeros residentes en España), y el VIES o DUNS (empresas extranjeras).
- Información general.
- Forma de participación

#### Sección B: INFORMACIÓN SOBRE LOS RERESIDENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO





FIRMADO POR

La Secretaria de l'Ajuntament d'Alcantera de Xuquer  
Barbara López Ramón  
09/09/2024



- Representación, en su caso (datos del representante)

Sección C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

- Recurso (Sí o No)

Sección D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS

- Subcontratación (Sí o No y, en caso afirmativo, indicación de los subcontratistas conocidos)
- PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN (en el servicio electrónico DEUC los campos de los apartados A, B y C de esta parte vienen por defecto con el valor 'No' y tienen la utilidad de que el operador pueda comprobar que no se encuentra en causa de prohibición de contratar o que, en caso de encontrarse en alguna, puede justificar la excepción)

Sección A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES. Motivos referidos a condenas penales establecidos en el art. 57, apartado 1, de la Directiva

Sección B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEG. SOCIAL. Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social (declara cumplimiento de obligaciones)

Sección C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL. Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional

Sección D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE ESTÉN PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL. Motivos de exclusión puramente nacionales (si los hay, declaración al respecto)

- PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN

OPCIÓN 1: INDICACIÓN GLOBAL DE CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN





FIRMADO POR

La Secretaria de l'Ajuntament d'Alcantera de Xuquer  
Barbara López Ramón  
09/09/2024



Ajuntament  
d'Alcàntera de Xúquer

NIF: P4601600B

**Contratación**

Expediente 1958127X

**OPCIÓN 2:** El poder adjudicador exige la declaración de cumplimiento de los criterios específicamente (cumplimentar todas las secciones)

- Sección A: IDONEIDAD: (información referida a la inscripción en el Registro Mercantil u oficial o disponibilidad de autorizaciones habilitantes).
- Sección B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
- Sección C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
- Sección D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.
- PARTE V: REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADOS.
- PARTE VI: DECLARACIONES FINALES (declaración responsable de veracidad y disponibilidad de documentos acreditativos de la información facilitada, y consentimiento de acceso a la misma por el poder adjudicador)



AJUNTAMENT D'ALCANTERA DE XUQUER

Código Seguro de Verificación: LVAA AAPV 9RD2 E7JF KLWZ

**Pliego Cláusulas Administrativas Contratación Concesión Bar del Hogar de los Jubilados - SEFYCU 5435271**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcanteradexuquer.sede.dival.es/>

Pág. 57 de 59



FIRMADO POR

La Secretaria de l'Ajuntament d'Alcantera de Xuquer  
Barbara López Ramón  
09/09/2024



Ajuntament  
d'Alcàntera de Xúquer

NIF: P4601600B

Contratación

Expediente 1958127X

**ANEXO II**

**DECLARACIÓN DE PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL**

D./D<sup>a</sup>. ....., con DNI  
nº....., en nombre propio o en representación de la empresa  
.....,

**DECLARA**

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.1 del Código de Comercio, la empresa que represento:

- NO PERTENECE a ningún grupo empresarial.
- PERTENECE AL GRUPO EMPRESARIAL: .....

De las empresas pertenecientes al grupo empresarial:

- NINGUNA presenta proposición para concurrir a la adjudicación del procedimiento.
- PRESENTAN proposición para concurrir a la adjudicación del procedimiento las siguientes:

- 1.- .....
- 2.- .....
- 3.- .....

En ....., a.....de.....de 20.....

Firmado y sellado





FIRMADO POR

La Secretaria de l'Ajuntament d'Alcantera de Xuquer  
Barbara López Ramón  
09/09/2024



Ajuntament  
d'Alcàntera de Xúquer

NIF: P4601600B

Contratación

Expediente 1958127X

ANEXO III

JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN DE LA PROPOSICIÓN

Don \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, y domicilio en \_\_\_\_\_ c/ \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_, actuando en su propio nombre y derecho, o en representación de la Empresa \_\_\_\_\_ por su calidad de \_\_\_\_\_; Teléfono: \_\_\_\_\_ fax: \_\_\_\_\_.

Enterado por el anuncio publicado en el perfil del contratante del Ayuntamiento de la convocatoria para la contratación de la concesión de servicios consistente en la explotación y gestión del bar-restaurante de los jubilados ubicado en C/Metge Alberto Pons, 9 de Alcàntera de Xúquer, así como de las condiciones y requisitos que se exigen para su adjudicación por procedimiento abierto, y estando interesado en tomar parte en la licitación, presenta los dos sobres que se citan en la cláusula XII del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que rige la adjudicación:

- **Sobre A** contiene, los documentos relativos a la documentación administrativa, de acuerdo con las indicaciones contenidas en el presente pliego.

- **Sobre B** contiene la oferta económica.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma y sello del licitador



AJUNTAMENT D'ALCANTERA DE XUQUER

Código Seguro de Verificación: LVAA AAPV 9RD2 E7JF KLWZ

Pliego Cláusulas Administrativas Contratación Concesión Bar del Hogar de los Jubilados - SEFYCU 5435271

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcanteradexuquer.sede.dival.es/>